

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1167.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado.—Montes.

Por decreto de esta fecha he acordado se anuncien en el «Boletín oficial» por término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto, la subasta de ciento cinco encinas de un metro de circunferencia media y cuatro chaparros de treinta idem, con el marco de forma *K en la dehesa boyal de Villanueva de Córdoba en la zona que ha de ocupar la carretera de este pueblo á Cardeñas, cuyo señalamiento se ha efectuado por el distrito, las cuales se rematarán por el tipo de trescientas diez y nueve pesetas y con sujecion á las condiciones generales letra A publicadas en el «Boletín oficial» de 20 de Setiembre último y especiales siguientes:

- 1.ª Las indicadas encinas y chaparros serán arancados; pero tendrán que permanecer en cama hasta tanto que la Jefatura ordene la cortada de las mismas, la cual, estando conforme podrá el rematante ir las sacando del monte.
- 2.ª El plazo para el arranque será el de treinta días, perdiendo el rematante las que no haya arancado en dicho plazo.
- 3.ª La saca dará principio inmediatamente despues de hecho el cuento anterior estando bien, y contará con el plazo de sesenta días para ella, perdiendo la que queden en el monte luego que termine este periodo.
- 4.ª El rematante no podrá empezar el aprovechamiento sin estar

provisto del permiso de esta Jefatura, en vista de la carta de pago en que justifique haber ingresado el 10 por 100 del remate en las arcas del Estado, con destino á cultivo y mejora de los montes.

5.ª Las indicadas encinas y chaparros deberán empezarse á arrancar inmediatamente que se apruebe la subasta y se llenen los requisitos anteriores.

6.ª Queda prohibido al rematante la fabricacion de carbones, puesto que este aprovechamiento ha de tener efecto dentro de la época propensa á incendios por no poderse aplazar su periodo, dado el caso urgente de tener que ocuparse la zona donde se encuentran plantadas las mencionadas encinas y chaparros, y

7.ª El rematante queda sugeto á todas las obligaciones y penas establecidas en la legislacion vigente del ramo para esta clase de contratos.

El acto tendrá lugar en las Casas consistoriales de dicho pueblo, á las doce de la mañana del día en que deba verificarse, ante el Alcalde y un Delegado del distrito, remitiendo el expediente á la aprobacion de este gobierno.

Córdoba 6 de Junio de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 1180.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Montes.

Verificado por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de este distrito el señalamiento de pinos y olmos concedidos por el plan de corriente año forestal, con el marco de forma

K en los montes del término de

esta capital denominado «Caño Escaravita», cuyo pormenor se especifica en el cuadro que aparece á continuacion, he acordado anunciar la subasta del indicado disfrute por término de treinta días que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletín oficial» con sujecion á las condiciones generales y especiales letras A y C, publicadas en el indicado periódico oficial de 20 de Setiembre y 8 de Noviembre del año último.

El acto tendrá efecto en el lugar que ocupan las oficinas de la Mesa Capitular de la Santa Iglesia Catedral, sitas en el Patio de los Naranjos, á las doce de la mañana del día en que deba verificarse, ante los Sres. Diputados Administradores de la fundacion de D. José de Medina y Corella.

Córdoba 11 de Junio de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Cuadro que se cita.

Tasa-cion.	==	Ptas.	800
	Epocas.	40 dias para la corta y labrado de los pinos y 90 para saca.	20 dias para corta y labra de los olmos y 40 para saca.
	N.º y clase de árboles.	250 pinos y 50 olmos.	
Sitios donde está el señalamiento.		Suerte de la Casa	

Núm. 1133.

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de Beneficencia.—Mes de Junio de 1878 á 1879. Distribucion de fondos por capítulos de presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de Beneficencia, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecucion, aprobada por la Diputacion provincial en sesion de 31 de Mayo corriente.

Artículos.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Hospital de Agudos.				
Viveres.	5551	42		
Botica.	916	66		
Camas.	1808	90		
Facultativos.	791	50		
Practicantes.	1515	33		
Empleados.	315	96		
Cargas.	157	74		
Culto.	157	76		
Generales.	>	>		
Resultas.	>	>	11215	27

Artículos.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Hospital de Crónicos.				
Viveres.	3500			
Botica.	416	68		
Camas.	433	18		
Facultativos.	229	33		
Practicantes.	857	79		
Empleados.	303	68		
Cargas.	353	35		
Culto.	201	59		
Generales.	>			
Resultas.	>		6295	60
Casa Socorro Hospicio.				
Viveres.	15126	67		
Botica.	83	34		
Camas.	2350	02		
Facultativos.	83	33		
Sirvientes.	552	96		
Empleados.	425	34		
Cátedras.	397	92		
Gastos reproductivos.	1482	38		
Cargas.	92	25		
Culto.	107			
Generales.	>			
Resultas.	>		38212	08
Casa Central de Expósitos.				
Viveres.	2949	74		
Botica.	>			
Camas.	905	14		
Facultativos.	>			
Sirvientes.	4665	95		
Empleados.	1053	65		
Cátedras.	45	66		
Cargas.	428	77		
Culto.	110	33		
Generales.	>			
Resultas.	>		10159	24
Hijuelas de la provincia.				
Aguilar.	8504	28		
Baena.	752	55		
Bujalance.	7254	27		
Cabra.	960	66		
Castro.	1819	51		
Fuente-Obejuna.	718	82		
Hinojosa.	1303	28		
Lucena.	1223	90		
Montilla.	1020	55		
Montoro.	5779	95		
Pozoblanco.	534	30		
Priego.	1574	69		
Posadas.	1381	74		
Palma.	648	17		
Rambla.	1738	40	35215	07

En Córdoba a 31 de Mayo de 1879 = El Secretario-Contador, Tomás Recaredo de Obregon. = V.º B.º, El Presidente, Tomás Conde.

Núm. 1182.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Esta Administración observa con sentimiento que algunos Ayuntamientos aun no han solventado como debieran el todo de sus cupos correspondientes al ejercicio del presente año económico por consumos, cereales y sal, así como tampoco lo respectivo á el descuento de empleados para que tantas veces han sido invitados: en su consecuencia ha acordado hacer presente por última vez á los que se encuentran en dicho caso, que si para el 20 del mes actual no verifican el ingreso en Tesorería de

sus débitos por expresados conceptos, el 21 se expedirán irremisiblemente comisiones de apremio contra los municipios morosos, las cuales seguirán los trámites de ejecución sin contemplación de ningún género hasta la estinción completa de referidos descubiertos.

Córdoba 11 de Junio de 1879.
- Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1171.

Alcaldía constitucional de Monturque.

Don Manuel Saravia y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que acordada por

el Ayuntamiento y asociados la subasta del ramo de sal para el próximo año económico de 1879 á 1880, bajo el tipo de ochocientos cincuenta y cinco pesetas y con las condiciones que obran en su expediente respectivo en la Secretaría municipal, se hace saber al público para que las personas que quieran tomar parte en ella se presenten en las Salas capitulares y hora de diez á doce de la mañana el día diez y siete del corriente, que ha de tener lugar aquella.

Y para conocimiento de todos se fija el presente.

Monturque y Junio ocho de mil ochocientos setenta y nueve. = El Alcalde, Manuel Saravia. = Francisco Hornero.

Núm. 1172.

Don Manuel Saravia y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordada por el Ayuntamiento de esta villa y asociados, la subasta del ramo de pesas y medidas para el próximo año económico de 1879 á 1880, bajo el tipo de quinientas pesetas y las condiciones que obran en su expediente respectivo en la Secretaría municipal, se hace saber al público para que las personas que quieran tomar parte en ella, se presenten en la Secretaría municipal y hora de diez á doce de la mañana el día diez y siete del corriente, en que ha de tener lugar aquella.

Y para la comun inteligencia se fija el presente.

Monturque y Junio ocho de mil ochocientos setenta y nueve. = El Alcalde, Manuel Saravia. = Francisco Hornero.

Núm. 1173.

Alcaldía constitucional de Iznajar.

Don Juan Muñoz Tejero, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este Distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la Contribución territorial en el próximo año económico de 1879 á 80, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndole que transcurrido el plazo expresado no se

admitirán las que se presenten por mas justas que aparezcan.

Iznajar 8 de Junio de 1879. = Juan Muñoz. = Mariano del Castillo, Secretario.

Num 1174.

Alcaldía constitucional de Zuheros.

Don Francisco Cantero y Zafra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y triple número de asociados el arriendo de los derechos de las especies de consumos para hacer efectivo el encabezamiento del inmediato año económico, se convocan por medio del presente licitadores para las subastas que tendrán lugar la primera el día veinte y dos del corriente mes de diez á doce de su mañana ante el Ayuntamiento y la segunda á la misma hora del día veinte y nueve del mismo; advirtiéndose que en el segundo acto solo se admitirán las posturas que mejoren en un cinco por ciento las proposiciones que se hicieron en el primero bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Zuheros 7 de Junio de 1879. = Francisco Cantero. = Manuel Romero, Secretario.

Núm. 1175.

Alcaldía Constitucional de Benamejé.

Don Antonio Espejo Lara, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitador alguno en la subasta verificada para el arriendo durante el próximo año económico de los derechos de consumos respectivos á esta villa, la corporación que tengo el honor de presidir ha acordado que el día 15 del corriente se celebre otro remate en el cual se admitan las proposiciones que cubran las dos terceras de los tipos marcados, y que el acto para la mejora del 5 por 100 tenga lugar el día 20 del actual.

Las subastas se verificarán en estas Casas capitulares por pujas á la llana, de 10 á 12 de los indicados días, bajo los tipos y condiciones que se expresan en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Benamejé 8 de Junio de 1879. = Antonio Espejo. = Por orden, Fidel Moure, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1139.

Juzgado de primera instancia de Campillo

Don Emilio de Castro y Almendros, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á los Señores Jueces de partido, guardia civil y demás funcionarios á quienes está encomendada la policia judicial, procedan á la busca de un mulo de la propiedad de D. José Morgado Palacios, vecino de Almargen, cuyas señas se espresarán que la noche del veinte y cuatro de Mayo anterior fué hurtado en el cortijo de San Rafael, término de Cañete la Real, el que hallado que sea se remitirá á este juzgado juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, si no diere razones satisfactorias de la causa legítima porque obra en su poder, pues así lo tengo acordado en auto de hoy, en causa que sobre dicho delito estoy instruyendo.

Dado en Campillo á dos de Junio mil ochocientos setenta y nueve. — Emilio de Castro. — P. S. M., Pedro Govante.

Señas de la caballeria.

Un mulo nombrado Cabrito, pelo rojo tirando á colorado, de diez años, alzada regular, castrado y sin hierro. — Govantes.

Núm. 1140.

Don Emilio de Castro y Almendros Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á los Sres. Jueces de partido, Guardia civil y demás funcionarios á quienes por la ley está encomendada la policia judicial, procedan á la busca de tres caballerias mulares de la propiedad de D Francisco Lora Guerrero, vecino de Teba, cuyas señas se espresarán, que en la noche del veinte y uno del actual fueron robadas en el cortijo de la Saucedilla término de dicha villa de Teba, las que halladas que sean se remitirán á este juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no dieran razones satisfactorias de la causa legítima porque las poseen; pues así lo he mandado en auto de veinte y siete del corriente, en causa criminal que sobre dicho delito me hallo instruyendo.

Dado en Campillo á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. — Emilio de Castro. — P. S. M., Pedro Govantes.

Señas de las Caballerías.

Una mula llamada Pastora de diez á once años, pelo negro, mas de la marca y herrada del pescuezo y de la nalga.

Una mula llamada Zagala, con alguna mas edad, pelo negro, un

poco mas canceña, con mas de la marca, herrada de la culata figurando un corazon y los cascotes de las manos grieteados.

Un mulo llamado Marinero, cerrado, pelo negro, con mas de la marca, herrado en la tabla izquierda del pescuezo. — Govantes.

Núm. 1141.

Juzgado Municipal del distrito de la izquierda de esta Capital.

Don Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital.

Por el presente y término de ocho dias se sacan á pública subasta para su venta el semoviente y efectos que á continuacion se espresan.

Un caballo capon, castaño, de seis años, seis cuartas y nueve dedos de alzada, apreciado en ciento veinte y cinco pesetas.

Un saco con diferentes trapos, setenta y cinco céntimos de peseta.

Un chaleco viejo, veinte y cinco céntimos de id.

Una chaqueta vieja, cincuenta céntimos

Una camiseta de punto, una armilla de coco y una bolsa con objetos de peinar, setenta y cinco céntimos.

Un saco que contiene un almirez, una chocolatera de metal dorado, una jícara, un plato pequeño, una taza, una cazuela y una calderilla de hierro, todo en cuatro pesetas veinte y cinco céntimos.

Un cinturón de badana, veinte y cinco céntimos.

Unas tablas con una baraja clavada y dos bolsas con bolas de lotería, setenta y cinco céntimos.

Una bolsa con pendientes, botones y cruces de quincalla, setenta y cinco céntimos.

Cuatro camisones muy rotos, y una blusa idem liados en un pedazo de musolina, tres pesetas.

Una bolsa con una cruz de caravaca y una medalla, cincuenta céntimos.

Cuatro vestidos rotos, un pañuelo de lana idem y un justillo, dos pesetas cincuenta céntimos.

Una cartera de lata, un cinturón, y un pedazo de lienzo con cintas azules, cincuenta céntimos.

Una colcha y unas fundas de almohadas, cincuenta céntimos.

Tres pedazos de coco y un pañuelo de lana viejo, cincuenta céntimos.

Tres pañuelos de color, dos blancos, unos cordones de estambre y un portamoneda, una peseta.

Un par de medias y una bolsa con varios lios de telas, cincuenta céntimos.

Un vaso, una copa y una botella, cincuenta céntimos.

Un pañuelo de seda y un vestido de mujer, todo muy roto, setenta y cinco céntimos

Una chapona, cincuenta céntimos.

Una cuchara de metal blanco, veinte y cinco céntimos.

Una capa vieja, una peseta cincuenta cts.

Dos cofines de pleita, una peseta setenta y cinco céntimos.

Unas aforjas rotas y una fiambrera, una peseta veinte y cinco céntimos.

Una traba de hierro y dos bocados de idem para caballerias, una peseta veinte y cinco céntimos.

Un jarro de lata y una aleuza, veinte y cinco céntimos.

Un aparejo de caballerias con cinco prendas viejas, una peseta veinte y cinco céntimos.

Otro aparejo con cuatro prendas, setenta y cinco céntimos

Dos sacos, uno de ellos para paja y el otro para cebada, cincuenta céntimos.

Una cuerda de cáñamo y un baston, cincuenta céntimos.

Y para el remate de todo se ha señalado el dia diez y siete del corriente á las once de la mañana en la Audiencia del Juzgado.

Córdoba seis de Junio de mil ochocientos setenta y nueve. — Manuel S. Belmonte. — Por orden de su señoría, Sebastian Pedraza.

Núm. 1169.

Audiencia de Sevilla.

Anuncio.

En cumplimiento á lo ordenado por la Direccion general de los Registros civil de la propiedad y del Notariado han de proveerse por oposicion conforme á las disposiciones del reglamento general las Notarias que resultan vacantes en Castro del Rio, Bujalance, Lebrija, Alcalá del Rio, Aracena, y las de esta capital por renuncia de Don Eusebio Gonzalez de Andia, todas seis correspondientes al distrito de esta Audiencia.

En su virtud el Ilmo. Sr. Presidente de este tribunal ha acordado se haga saber por medio del presente que habrá de insertarse en los «Boletines oficiales» de las Provincias de este territorio, que los que deseen tomar parte en dichos actos dirijan sus instancias documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial dentro del término de la convocatoria que apare-

cerá en la «Gaceta de Madrid» espresando taxativamente la Notaria ó Notarias que soliciten y el orden de preferencia en su caso, advirtiéndose que los que pretendan esta de Sevilla habrán de comprometerse á satisfacer al Notario imposibilitado Don Eusebio Gonzalez de Andia, la pension vitalicia de 560 pesetas cada año pagadas por mensualidades vencidas, siempre que obtubiesen su nombramiento, lo cual consignarán en su solicitud á la misma.

Sevilla 7 de Junio de 1879. — El Secretario de Gobierno, Manuel Kreisler.

Núm. 1131. Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Mes de Mayo de 1879. Estado de las capturas verificadas por la fuerza de la misma en el espresado mes.

Desertores de	Armas recojidas.		Detenidos por faltas leves.	Contrabandos aprehendidos
	Ejército y armada.	Presidio.		
Reos prófugos.	1		25	
Delinquentes y ladrones.				15

Córdoba 6 de Junio de 1879. — El Primer Jefe accidental, Rafael Lopez Salinas.

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 1.º de Junio de 1879.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.			
	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.
Central.	12	878	12	878
Sucursal.	12	674	12	674
Totales.	24	1552	24	1552

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls vn.
Central.		2	2	304

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

ANUNCIOS.

D. José María Mañas y Gracia
Agente de negocios
del Colegio de Madrid,
Corredera Baja de San Pablo, 2.
2.º izquierda.

Se dedica á la gestión de toda clase de negocios «lícitos», ya correspondan á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones oficiales, ya al clero, ya á particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los tribunales y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

En esta lo es Don Joaquín Aumente.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

ARRENDAMIENTO. Se hace por 3 años de la Aceña de Villa del Río, sus casas y sitios serviciales, desde las 12 de la noche del 30 de Abril del presente año, á igual hora y día del de 1882.

Consta esta renombrada Aceña de 8 piedras útiles y en perfecto estado de maquilar, situada en el centro del Guadalquivir, y adherida al pueblo por una calzada.

Las condiciones y precio de arriendo están de manifiesto en Córdoba, casa del Administrador Don Rafael Giménez Hidalgo, Calle de la Encarnación número 17 y en Madrid en la Secretaría de la Exma. Sra. Marquesa Viuda del Salar, Calle de Hortaleza número 81 á donde pueden dirigirse simultáneamente las proposiciones de los licitadores á dicho arrendamiento.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gómez Samper, que entiene

de en la formación de Registros de líneas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

DIARIO DEL SITIO DE PARÍS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Domínguez, Plazuela de Santa María, n.º 3. Precio, 20 rs.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 54.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espandan en la Imprenta de este periódico.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad debían los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creamos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria; á los jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las

fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edición) son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

ARRENDAMIENTO. Desde 1.º de Enero de 1880, se arrienda a el cortijo de los Hanos de Heredia situado en el término de la Rambla. En la casa del Procurador Don Rafael de Espejo y Dueñas que vive en esta Capital calle de la Concepción número 32, se oyen proposiciones.

Imprenta del Diario de Córdoba